

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 854 . }

TEGUCIGALPA: 25 DE ABRIL DE 1910

{ NUMERO 3.534

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 18

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba el presupuesto de la Escuela de Comercio—Se conceden dos becas—Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública al Licenciado Federico C. Canales—Se retira una beca—Se nombra una profesora—Se nombra un profesor—Se nombra un profesor—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se conceden dos becas—Se conceden varias becas.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.—Balance.

PODER EJECUTIVO

Decreto Núm. 18

MIGUEL R. DÁVILA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

Considerando: que el señor Ingeniero don E. Constantino Fiallos, ex-Secretario de Estado, falleció en esta capital el día de hoy á las 3 a. m.

Considerando: que el expresado señor Ingeniero Fiallos fué un distinguido hombre público que prestó importantes servicios al país;

Por tanto: en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Tributar al extinto los honores correspondientes á Secretario de Estado; y mandar que se enarbole el Pabellón Nacional á media asta y con crespón negro durante tres días en los edificios públicos de esta capital, en señal de duelo.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos diez.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Obras Públicas,

Marcos Carías A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

J. R. Rivas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M. Ochoa V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

S. H. Hernández.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el presupuesto de la Escuela de Comercio

Tegucigalpa, 28 de enero de 1910.

Con vista del Proyecto de Presupuesto formado por el Director de la Escuela de Comercio, para el presente año escolar, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Personal administrativo

	Al mes	Al año
Director
Srio. con funciones de Inspector 1º.....	\$ 25.00	\$ 300.00
Inspector 2º.....	25.00	300.00
Conserje	5.00	60.00

Personal Docente

1er. curso

Prof. de Castellano..	25.00	275.00
„ Caligrafía..	15.00	165.00
„ Geografía..	25.00	275.00
„ Aritmética..	25.00	275.00
„ T. de Libros	25.00	275.00
„ Inglés.....	33.33	366.63

2º curso

Prof. de Castellano..	25.00	275.00
„ Mecanografía	15.00	165.00
„ T. de Libros	25.00	275.00
„ Arit. Mercantil	25.00	275.00
Prof. de Algebra....	25.00	275.00
„ Inglés.....	33.33	366.63

Ser. curso

Prof. de Economía Política y Estadística.....	\$ 25.00	\$ 275.00
Prof. de Derecho Comercial...	25.00	275.00
Prof. de Inglés.....	25.00	275.00
„ Tratados Comerciales	25.00	275.00
Prof. de Práctica de Contabilidad	25.00	275.00

Suma..... \$ 576.66 \$ 5.298.26

2º—Los pagos se harán conforme á las nóminas formadas por el Secretario de la Escuela de Comercio, con el Vº Bº del Director, la autorización del Ministerio de Instrucción Pública y el Páguese del Ministerio de Hacienda, debiendo hacerse las deducciones por las faltas de asistencia inmotivadas en el mes.

3º—Durante los meses de vacaciones, se pagará sueldo íntegro á los empleados permanentes y medio sueldo á los Profesores.

4º—La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, Capítulo IV, Ramo de Instrucción, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se conceden dos becas

Tegucigalpa, 29 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á las jóvenes Marina Tejeda y Leonor Raudales, vecinas de Olanchito y Cedros, respectivamente, la beca de veinticinco pesos mensuales á cada una de ellas, para que puedan dedicarse al estudio del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública al Licenciado Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 29 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado don Federico C. Canales, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, con el sueldo asignado en el Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se retira una beca

Tegucigalpa, 29 de enero de 1910.

Teniendo informes de que la señorita María López Castillo es vecina de Comayagüela y no de Comayagua, como lo manifestó en su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Retirarle la beca de veinticinco pesos mensuales que, para estudiar Magisterio, se le había concedido con fecha 15 del corriente mes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra una profesora

Tegucigalpa, 29 de enero de 1910.

No habiendo aceptado la señorita Pura Alvarado, el cargo de Profesora de Música Vocal en la Escuela Normal de Señoritas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á la señorita María Teresa Nájera para que la sustituya, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 30 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Ulises Meza Cálix, Profesor de las asignaturas de Geografía é Historia de Honduras en la Escuela Normal de Varones, con el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa, 31 de enero de 1910.

Habiendo renunciado el señor don Carlos Aguilar P., del cargo de Profesor del 1er. Grado Elemental anexo á la Escuela Normal de Varones de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Profesor don Tomás Quintanilla, quien devengará el sueldo que asigna el Presupuesto de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 31 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al profesor Máximo Jerez E. diez pesos, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación de esta capital á Ojozona, en donde desempeñará la Dirección de la Escuela de Varones.

La imputación se hará á la partida 4ª, Capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se conceden dos becas

Tegucigalpa, 31 de enero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á los jóvenes Julia Tosta y José L. Valle, vecinos de Jesús de Oro y La Paz, respectivamente, la beca de veinticinco pesos mensuales á cada uno de ellos, para que puedan dedicarse al estudio del Magisterio en las Escuelas Normales de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se conceden varias becas

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á los jóvenes Agustín Avila, Mauricio Saucedo, Leonardo Molina, Gregorio Peralta, Hermenegildo P. Martínez, Simón de Rojas Soto, Carlos Alberto Maradiaga y Rafael Tejada, vecinos

de Manto, Guinope, Yoro, Jocón, Olanchito, Comayagua y Olanchito, respectivamente, la beca de veinticinco pesos mensuales á cada uno de ellos, para que puedan dedicarse al estudio del Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Evezinda Paz de Stewart, como tutora de sus menores hijos Amalia, Anna Geneser, Joseph W. y Ramón Matías Paz, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive literalmente dicen:—“Juzgado de Letras.—Roatán: trece de mayo de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el Fiscal, aplicando los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40, inciso 2º, Ley de Tribunales, manda dar á la referida señora Evezinda Paz, como tutora legítima de sus menores hijos Amalia, Anna Geneser, Joseph W. y Ramón Matías Paz, la posesión efectiva de la parte que le corresponde en la herencia de don Matías Paz, según el testamento referido y el inventario privado que corre en el expediente de nombramiento de tutora de dichos menores: que se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y se publique ésta en “La Gaceta” oficial y en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Extendida en Roatán, á veintisiete de agosto de mil novecientos nueve.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Tomás McField, por sí y en nombre de su hermana legítima Keziah McField, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive literalmente dicen:—“Juzgado de Letras del departamento.—Roatán: cuatro de octubre de mil novecientos nueve.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.038, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos; 40, número 2º de la Ley de Tribunales, concede á don Tomás McField y doña Keziah McField, de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia de su legítima madre, ya difunta, doña Sarah M. v. de McField; mandando hacer las inscripciones de que habla el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en “La Gaceta” oficial, en razón de no haber periódico en el departamento, y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Roatán: 11 de octubre de 1909.

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de la señora Magdalena González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo declaratoria de heredera y posesión efectiva de la herencia intestada en concepto de hija de la señora Casimira Regalado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara heredera sobre los bienes que á su fallecimiento ha dejado la señora Casimira Regalado, á Magdalena González, hija legítima de la causante, y á quien concede también la posesión efectiva sobre los mismos bienes, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" oficial y por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad; debiendo la Secretaría extender á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 12 de marzo de 1910.

15-14 CONSTANTINO T. SANTOS, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha 29 del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó Pablo Lagos, á sus hermanas legítimas Leonarda y Soledad Lagos, vecinas de Orocuina. Lo que, pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: marzo 30 de 1910.

15-13 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de declaratoria de herederos y posesión efectiva de herencia creadas á solicitud de la señora Carmen-Peña, se encuentra la sentencia que en la parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 967, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos ab-intestato de los bienes que á su fallecimiento dejó el difunto Félix Hernández, á su esposa Carmen Peña é hijos menores Jesús, Lucía, Juana, Félix y Manuel Hernández, á quienes se concede la posesión efectiva en los mismos bienes; mandando hacer las inscripciones y publicaciones de ley, debiendo extenderse á la interesada certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: primero de abril de mil novecientos diez.

15-3 CONSTANTINO T. SANTOS, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por el Licenciado don Pedro H. Bonilla, como tutor testamentario de los menores Rosario, Jesús, Carlota y Carmen Arellano, hijos legítimos del difunto don Jesús del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Marcala: 3 de marzo de mil novecientos diez.—Vista. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y haciendo aplicación de los artículos 1º de la Ley Orgánica de Tribunales; 1.172, 1.188, 1.194, 1.198, 1.203 y 1.204 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.041,

1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia que á su defunción dejara don Jesús Arellano, padre legítimo de los menores Rosario, Jesús, Carlota y Carmen Arellano, con beneficio de inventario; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en el periódico oficial y anúnciese, además, por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—Luis M. Vásquez.—P. Gómez Chávez, Srío."—Marcala: 4 de abril de 1910.

P. GÓMEZ CHÁVEZ, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Marcelina Bonilla v. de Arellano, por sí y en representación de sus menores hijos Roberto y Raúl, hijos legítimos de su difunto esposo don Jesús Arellano, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras.—Marcala: veinticinco de enero de mil novecientos diez.—Vistos y considerando. . . . Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal y en observancia de los artículos 1º de la Ley Orgánica de Tribunales; 1.172, 1.188, 1.194, 1.198, 1.203 y 1.204 del Código Civil; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia, con beneficio de inventario, de los bienes que á su defunción dejara don Jesús Arellano, á la señora Marcelina Bonilla y á sus menores hijos Roberto y Raúl Arellano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por no haber periódico en este departamento.—Notifíquese.—Luis M. Vásquez.—P. Gómez Chávez, Srío."

P. GÓMEZ CHÁVEZ, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy á las nueve a. m. don Jesús Cisneros, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Carmen Melgar, en la cual consta que don Asiselo Flores, de este mismo vecindario, vende á don Jesús Cisneros, de este mismo, por la cantidad de doscientos pesos, un potrero de más de tres manzanas de extensión; en terreno ejidal de esta Municipalidad, sito en el punto "Ojo de Agua," al Suroeste de esta ciudad, y lindante: por el Norte, con potrero de doña Agustina v. de Trejo; por el Sur, potrero de don Juan S. Abadía; por el Oriente, con propiedad llamada "El Molino," de la sucesión de don Jeremías Cisneros; y por el Occidente, con terreno ejidal vacante; cuyo inmueble adquirió el vendedor por concesión que le hizo del terreno esta Municipalidad y construido con su personal trabajo. Y no habiendo antecedentes inscritos, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias: 17 de diciembre de 1909.

ANSELMO PINEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, ha presentado á esta oficina el señor Willie Warren, para su inscripción á favor de don Richard Rose, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez del puerto menor de Utila, el nueve de julio del año ante-

rior, en la que consta: que los señores Edward Reed y Edward Lee Howell venden al citado señor Rose, por la cantidad de cien pesos, un terreno constante de cuatro acres y medio, situado en el lugar llamado "Rocky Hill," del término municipal de Utila, limitado: al Norte y Este, con terrenos de Clarence Rose; al Sur, con terrenos de Dugan Bodden; y al Oeste, con terreno de Carroll Thompson. Los vendedores manifiestan que adquirieron el terreno descripto por herencia de su difunto padre don Daniel Howell. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 3 de enero de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, ha presentado á esta oficina el señor don Pablo Cruz Palma, para su inscripción á favor de doña María Galindo, la segunda copia de una escritura de compraventa autorizada por el Juez de Paz 1º de esta ciudad, don Jesús Rivera, el diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y seis, en la que consta que el señor don Octaviano M. Zúñiga, vende á la señora Galindo, por la cantidad de seiscientos pesos soles, las siguientes propiedades: un lote de terreno situado en el lugar llamado "Wert End," banda Oeste de esta isla, constante de cuarenta y siete acres, cultivada de cocoteros, y limitada: al Norte, con propiedades de Williams James; al Sur, con propiedades de Sarah Miller; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con el mar: un lote de terreno constante de diez y nueve acres, situado en la misma banda y en el lugar llamado "Ipring," cultivada de cocoteros, plátanos y guineos, limitada: al Norte, con terrenos de George Woods y Napoleón Bodden; al Sur, con terrenos del mismo George Woods y Napoleón Bodden; y al Oeste, con propiedades de la mortual de Samuel Websley; y otro lote de terreno constante de ocho acres, situado en el lugar llamado "Half Moon Bay," de este término municipal, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, y limitado: al Norte, con terrenos de Berry Connor; al Sur, con terrenos de Samuel Websley y Patricia Bodden; al Este, con propiedad de la misma Patricia Bodden; y al Oeste, con propiedades de Acron John Rondlestone. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán: 8 de enero de 1910.

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Jacinto Pineda, de esta ciudad, ha presentado hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinticinco de diciembre de mil novecientos siete ante el Juez de Paz de Guarita, don Crisanto de J. Serrano, en la cual consta que don José Antonio Cartagena, de aquel vecindario, en su carácter de ejecutor testamentario de la mortual del Canónigo don Francisco Navarro y con facultades judiciales para enajenar bienes mortuorios, vende á don Alonso Pineda, del mismo vecindario, por la suma de seiscientos pesos, un potrero perteneciente á la referida mortual, como de diez y seis manzanas de extensión, sito en "Los Limones," jurisdicción de Guarita, amurallado de cimiento y cultivado de huerta y zacate, el cual hubo el difunto Canónigo Navarro por compra á don Manuel Castillo, Ezequiel Milla y otros; limitado: al Norte, con posesión del presentado Cartagena y

